



Procedimiento Sanitario para Ingreso y Egreso de Personas a través
de los Pasos Fronterizos Terrestres habilitados, en el contexto de la
Pandemia por COVID-19



Actualizado al 13/10/2020



Dr. Guillermo Segura
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud

Lie. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.



Procedimiento Sanitario para Ingreso y Egreso de Personas a través de los Pasos Fronterizos Terrestres habilitados, en el contexto de la Pandemia por COVID-19

PROCEDIMIENTO SANITARIO PARA INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS A TRAVÉS DE LOS PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES HABILITADOS, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

1. INGRESO DE PERSONAS AL TERRITORIO NACIONAL

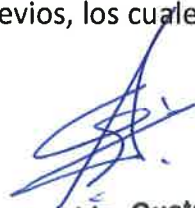
1.1 Todos los connacionales, extranjeros residentes y extranjeros no residentes/turistas que deseen ingresar a la República del Paraguay deberán realizar su registro migratorio, presentar los requisitos exigidos y cumplir con las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Se exceptúa de esta exigencia a las personas que ingresen bajo el **régimen de tránsito libre** contemplado en el punto 3 del presente documento.

1.2 Requisitos sanitarios exigidos para el ingreso al territorio nacional:

- Completar la Ficha de Salud del Viajero al momento de su ingreso al país, en el puesto de control migratorio o dentro de las 24 horas previas al ingreso, de forma electrónica, en el portal web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Presentar test PCR-RT (COVID-19) con resultado negativo, realizado dentro de las 72 horas previas al ingreso (aplica a quienes tengan planificada una estadía inferior a siete días y a los que deseen acortar el periodo de cuarentena domiciliaria establecida tras el ingreso al país)
- Los extranjeros no residentes/turistas deberán presentar carnet o documento de Seguro Médico Internacional, con cobertura de salud completa que incluya atención de casos de COVID-19: test PCR-RT, estudios laboratoriales, atención ambulatoria, internación, UTI.
- En el caso de personas con resultados persistentemente positivos a pesar de la recuperación clínica, deberán documentar los antecedentes laboratoriales previos, los cuales serán evaluados por un equipo médico a su ingreso.


Dr. Guillermo
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud




Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.
Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

2. CUARENTENA Y AISLAMIENTO DOMICILIARIO

2.1 Todas las personas (nacionales, residentes y extranjeros no residentes con intención de estadía prolongada) que ingresen al país deberán guardar cuarentena domiciliaria de 14 días.

2.2 Para las personas que prefieran guardar cuarentena en otros lugares estarán disponibles albergues y hoteles salud en todos los departamentos del país.

2.3 Se podrá reducir el tiempo de cuarentena a siete días si la persona realiza por sus propios medios un test PCR-RT (COVID-19) con resultado negativo, a partir de 72 horas previas al ingreso al país y vuelve a repetir el test con un mismo resultado el día siete de la cuarentena.

2.4 Las personas cuya permanencia sea inferior a siete días no requerirán aislamiento durante su estadía, siempre y cuando cuenten con el test PCR-RT (COVID-19) con resultado negativo, realizado dentro de las 72 horas previas a su ingreso al país. Mediante el enlace entre los sistemas informáticos de la Dirección General de Migraciones y del Ministerio de Salud se realizará la verificación del tiempo de permanencia, de manera a poder identificar y establecer la trazabilidad de aquellos que incumplan con el plazo de estadía declarado al momento de su ingreso al país.

3. INGRESO BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO LIBRE

3.1 Se establece el régimen de tránsito libre para el ingreso y egreso de personas que residan en las ciudades fronterizas de **Ciudad del Este**, frontera con Foz de Iguazú; **Pedro Juan Caballero**, frontera con Ponta Porã y **Salto del Guairá**, frontera con Mundo Novo/Guaíra y que realicen sus actividades dentro de un perímetro de 30 kilómetros de los citados pasos fronterizos con la República Federativa de Brasil.

3.2 El ingreso requerirá el uso obligatorio de mascarilla.

3.3 Los horarios de ingreso establecidos para este régimen son:

Puente Internacional de la Amistad: Desde las 05:00 hasta las 14:00 hs. (posterior a dicho horario se procederá al cierre del puente en el sector de entrada)

Pedro Juan Caballero: Desde las 9:00 hasta las 22:00 horas.

Salto del Guairá: Desde las 6:00 hasta las 21:00 horas.

3.4 Las personas que ingresen al territorio nacional bajo este régimen deberán abandonar el país dentro de las 24 horas.


Dr. Guillermo
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud




Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.
Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

 **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

3.5 Modalidad de ingreso a través del Puente Internacional de la Amistad:

- Se habilitarán 3 carriles de ingreso exclusivamente para vehículos en la primera fase de este régimen de apertura, que durará 15 días. Luego de esto se podrá habilitar el ingreso peatonal, según criterio sanitario.
- Se contará con presencia migratoria en cada uno de los carriles, a manera de controlar la necesidad de visa consular vigente y pasaporte para nacionalidades que lo requieran (en los casos de extranjeros residentes en el Brasil).
- Tripulantes de transportes de cargas: Migraciones ya cuenta con ventanillas exclusivas para el control y registro migratorio de los tripulantes de cargas. Los controles para este sector permanecerán sin modificaciones.

3.6 El control migratorio perimetral en los principales accesos de los departamentos afectados será permanente, de manera a verificar el fiel cumplimiento del presente régimen.

3.7 Las personas que intenten sobrepasar el límite de tránsito libre sin haber realizado su registro migratorio podrán ser interceptadas por el personal migratorio y policial apostado en las salidas de los departamentos afectados por este régimen. Los mismos procederán a brindar las indicaciones pertinentes y realizar el acompañamiento hasta el puesto de control migratorio para regularizar el trámite de ingreso y presentar los requisitos sanitarios dispuestos en el punto 1 del presente documento, sin que ello implique pago de multa o arancel de ningún tipo.

3.8 Los comercios deberán facilitar instalaciones para el lavado de manos y aplicarán un filtro sanitario a toda persona que ingrese a los locales.

3.9 Los comercios deberán colocar señaléticas para evitar aglomeraciones.

3.10 Los trabajadores de los comercios deberán trabajar en cuadrillas.

3.11 Es responsabilidad de todos cumplir y hacer cumplir los protocolos sanitarios vigentes.

A las 3 (tres) semanas de apertura se hará una evaluación de la situación epidemiológica y migratoria a nivel nacional.

Se recuerda la vigencia de los protocolos para: COMERCIOS ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19, INSTRUCTIVO PARA EL SECTOR GASTRONÓMICO ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19 1.2 (restaurantes, bares, comedores, patios de comidas y afines) que pueden consultarse en:

<https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/f8ea79-ProtocoloparaCOMERCIOS.pdf>

<https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/aad376-20200616Instructivoparaserviciogastronomico.pdf>


Dr. Guillermo Segura
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

 **GOBIERNO
NACIONAL**


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Ministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
Paraguay, S.P. y B.S.
de la gente